

Acuerdo N°045 de 2022

(26 de octubre)

“Por el cual se convoca a la comunidad universitaria a la consulta democrática y se fija nueva fecha para definir la lista de candidatos que se presentarán al Consejo Superior Universitario para la designación de Rector periodo 2022-2026 de la Universidad Francisco de Paula Santander”.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia desde la perspectiva jurídica superior, la autonomía universitaria es el derecho reconocido a una comunidad de naturaleza académica para disponer de la capacidad de gobernarse, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha pregonado que la autonomía universitaria implica el ejercicio de dos tipos de libertades constitucionales que garantizan su independencia de poderes externos y la no interferencia del Estado en el cumplimiento de su misión institucional: autogobernarse («designar sus directivas») y autorregularse («regirse por sus propios estatutos»).

Que, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 dispone: “El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.”

Que, mediante Acuerdo 033 del 01 de agosto de 2022, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, convocó a la comunidad universitaria a la consulta democrática a realizarse durante los días 20 y 21 de octubre para definir los candidatos que integrarían la lista a presentar ante el Consejo Superior Universitario para designar el Rector(a) periodo 2022-2026.

Que, el día 20 de octubre de 2022 siendo las 18:09 horas, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cúcuta notificó a la Universidad Francisco de Paula Santander la acción de tutela radicada con el número 540014050005-2022-00841-00 incoada por el señor Jonnathan Alexander Carrillo Prieto, peticionando el amparo de los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad al libre desarrollo de la personalidad en conexidad con el derecho al sufragio.

Que, en el referido trámite Constitucional, el despacho judicial concedió la medida de SUSPENSIÓN PROVISIONAL de que trata el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, ordenando a la Universidad Francisco de Paula Santander “suspender las elecciones de consulta para elegir próximo Rector en la UFPS. 2022- 2026 a realizarse el 21 y 22 de octubre del 2022, hasta que se emita la correspondiente sentencia en el trámite tutelar”.

Que, en cumplimiento de la orden judicial, el Consejo Electoral decidió suspender las jornadas de votación programadas para los días 20 y 21 de octubre de 2022 de la consulta democrática hasta que la instancia judicial levantara la medida cautelar, tal como consta el boletín N°26 del 20 de octubre.

Que, el día 21 de octubre siendo las 11:51 a.m. el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta adoptó las razones jurídicas que la Universidad Francisco de Paula Santander expuso en su escrito de oposición a la medida provisional decretada.

Que, acatando lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 13 del 10 febrero de 1995, es función del Consejo Electoral Universitario, proponer al Consejo Superior Universitario las fechas para convocar oportunamente a las elecciones, lo que indica que la fijación de nueva fecha para la realización de la consulta democrática es competencia del Consejo Superior Universitario.

Que, el Consejo Electoral Universitario en sesión del 21 de octubre de 2022 según Acta N°29, propuso al Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander la realización de la jornada de consulta los días viernes veintiocho (28) y sábado veintinueve (29) de octubre las fechas para llevar a cabo el proceso de consulta democrática que fue suspendido por decisión judicial.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar a la comunidad universitaria de la sede Central, seccional Ocaña, Cread Cúcuta y fuera de Cúcuta, para el proceso de consulta democrática, secreta y ponderada a: i) los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, ii) empleados administrativos y trabajadores oficiales y, iii) estudiantes con matrícula regular en las carreras de la Universidad modalidad presencial, Educación a Distancia y Postgrados, fijando como nueva fecha los días viernes veintiocho (28) y sábado veintinueve (29) de octubre del presente año, con el fin de integrar la lista de candidatos que según lo estipulado en el Acuerdo 13 de 1995, se presentarán a consideración del Consejo Superior Universitario para designar al Rector periodo 2022-2026.

PARAGRAFO: Ratifíquese lo señalado en el Acuerdo N°033 de 01 de agosto de 2022 con relación al censo electoral, material electoral, jurados de votación, sedes, puestos y mesas de votación, escrutadores, documentación expedida para acreditar testigos electorales, y las demás decisiones y procedimientos agotados antes de la suspensión proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal, determinados bajo el amparo del marco de la autonomía universitaria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Elaboró: Secretario General (E), Audin Aloiso Gamboa Suárez 
Revisó: Jefe Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma 
Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo 